



RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandantes	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.
Demandados	JACQUELINE RAUSCH RESTREPO, MAX JOSEPH RAUSCH LEIBENSPERGER e INVERSIONES RAUSCH RESTREPO S.A.
Radicado	05001 31 03 001 2018 00456 00
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	REPROGRAMA DE NUEVO AUDIENCIA DEL ART. 372 C.G.P.

Por error involuntario en el que se incurrió en la programación de la audiencia señalada para el día 22 de febrero de 2021 en el proceso de la referencia, de nuevo se reprograma la misma para el día 31 de Marzo de 2021 a las 9 AM.

Para todos los efectos legales subsiguientes, especialmente en relación con la contabilización de los términos a los que se refiere el artículo 121 del Código General del Proceso, TÉNGASE EN CUENTA que este despacho avocó el conocimiento de este asunto el día 10 de Junio de 2019 y así porque frente a la prosperidad de la excepción previa de falta de competencia por parte del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTO DOMINIGO SAVIO DE MEDLELLÍN, se suscitó conflicto de competencia entre este y el JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRUCITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, y tras la definición de dicho conflicto, por remisión que le hiciera el TRIBUNAL SUPEIROR DE MEDELLIN el día 04 de Junio de 2019, este despacho avocó conocimiento el día 10 del mismo mes y año.

Así el término para proferir sentencia (18 meses) de acuerdo con la prórroga de competencia decretada por auto de enero 24 de 2020 habría vencido el 10 de diciembre de 2020. Sin embargo, a dicho término habría que descontarle aproximadamente cuatro meses que estuvieron suspendidos los términos según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549. PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre otros, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), por

lo que dicho término se extiende, cuando menos, hasta el mes de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 20
Medellín, a/m/d: 2021-02-12*

*Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.*

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020